

Universidad de Concepción

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Chile



La aspirina del Derecho chileno.

Análisis de la aplicación del recurso de protección en contra de los actos de las instituciones de salud previsional



Memoria de Prueba para optar al Grado de

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

TOMÁS GONZALO VALENZUELA ARANEDA

2015

INTRODUCCIÓN.

Dicen que la experiencia es la madre de las ciencias. Quise dar inicio a la investigación por medio de éste refrán. Ahora, parece lógico que el lector se pregunte para sí, ¿qué relación tiene este adagio popular con el presente trabajo que versa sobre Derecho? Pues bien, a juicio de quien suscribe, la frase cobra total validez y pertinencia al alero de esta investigación, lo que se podrá ir desentrañando a medida que se progrese en la misma. Parto desde la base de que el quehacer práctico juega un papel preponderante en lo que en adelante se va a tratar. Más aún me atrevería a afirmar que, sin la evidencia empírica que se analizará, todo el trabajo perdería su sentido.

El Derecho no es un bloque incólume o pétreo, quienes lo estudian lo saben muy bien. Este instrumento de pacificación social es esencialmente cambiante, conforme al devenir de la sociedad y las modificaciones que en las diferentes épocas ésta va experimentando. Así, hay algunos acápites jurídicos que no verifican demasiados cambios a lo largo del tiempo, pero existen ciertas instituciones e instrumentos que los ordenamientos jurídicos contemplan, que son clara muestra de un derecho vivo y dinámico.

En el presente trabajo se abordará el estudio de una institución que se encuentra recogida en nuestra Carta Fundamental. Me refiero al llamado recurso o acción de protección, consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política de la República. La jurisprudencia sobre ésta materia es muy amplia y versa sobre temas de la más diversa índole, por lo que es necesario clasificar los recursos y avocarse a una clase de ellos en específico. En particular, a continuación la investigación tratará sobre los recursos o acciones de protección que se presentan contra las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES).

En el último tiempo, las acciones de protección que se han interpuesto ante los respectivos tribunales, dirigidas contra las ISAPRES aumentaron de manera ostensible y sostenidamente conforme al correr de los años. Por ello, no obstante ser una materia que podría considerarse nueva y por lo mismo, de escaso tratamiento doctrinario, concita mucho interés desde los académicos y estudiosos del Derecho.

Siendo más preciso, y en un intento de poder acotar el tema objeto de la presente investigación, hay que comenzar a realizar distinciones que permitan ir encausando el trabajo hacia un área más específica. Justamente atendida la alta proliferación de la aplicación práctica de ésta acción constitucional, éste ejercicio se hace necesario.

El basto alcance que la acción de protección ha desarrollado, denota la existencia de un fenómeno que nuestra sociedad experimenta -todavía- y que dice relación con la conciencia que han adquirido los afiliados en relación a estar pendientes de cada una de las modificaciones e incidencias que se verifiquen en relación a sus contratos de salud. Esto no es exclusivo de esta materia, sino que más bien, me atrevería a aseverar que de manera muy generalizada los consumidores -en este caso afiliados- están muy pendientes de los contratos que suscriben y de las modificaciones que en la vigencia de los mismos se van presentando. Esto, se ve tanto en los contratos de salud, como en la innumerable cantidad de contratos de adhesión que miles de personas suscriben a diario con distintas instituciones.

Se debe señalar con claridad que existe en el contrato de salud, una disparidad de hecho, así entonces, el afiliado está en una situación menos beneficiosa que la ISAPRE. En mérito de ello, es que el poder público hace su aparición y establece normas que regulan este negocio jurídico. Es un contrato dirigido, en que la autonomía de la voluntad se ve disminuida, justamente porque el poder público interviene en el contrato, a fin de poder salvaguardar la diferencia que se da entre quienes concurren en celebrarlo.

Lo expuesto en el párrafo anterior respecto al contrato de salud, encuentra ciertas similitudes con otra forma de contratación moderna, en específico, los contratos de adhesión. Si bien, estos últimos, parecen provenir más propiamente de las prácticas de